



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 680014189001-2019-00107-00

DEMANDANTE: CREDITITULOS

DEMANDADO: MARIBETH TORRES OÑATE / OSNAIDER EMILIO REYES

INSTANCIA: TRÁMITE POSTERIOR

AUTO: INTERLOCUTORIO No 0258

DECISIÓN: ORDENA ENTREGA DE DINEROS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez con el atento informe que, se recibió solicitud de entrega de dineros, razón por la cual acompaño el respectivo listado de depósitos judiciales actualizado a fecha 9 de marzo del 2022. Igualmente, informo que no obra embargo del crédito en el presente asunto. Sírvase resolver lo pertinente. Bucaramanga, 9 de marzo del 2022.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI

Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (09) de marzo del dos mil veintidós (2022)

Revisadas las diligencias y, teniendo en cuenta la petición elevada por el mandatario de la parte demandante remitida por vía digital el 16 de febrero del 2022 así como lo establecido en el artículo 447 del C.G.P., se ordena la elaboración y entrega de orden de pago por valor de UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$1.565.792,00) a favor de la entidad CREDITITULOS S.A.S. identificada con NIT 890116937-4, con cargo a la obligación perseguida en el presente asunto.

La orden de pago en cuestión, deberá contener los depósitos judiciales que se relacionan a continuación:

No depósito	Fecha de consignación	Valor
460010001619993	06/05/2021	\$137.504
460010001626160	04/06/2021	\$126.785
460010001632360	06/07/2021	\$308.839
460010001639034	04/08/2021	\$165.496
460010001645400	03/09/2021	\$126.551
460010001652674	06/10/2021	\$133.525
460010001660138	09/11/2021	\$104.808
460010001667085	07/12/2021	\$134.789
460010001671348	29/12/2021	\$327.495
TOTAL	N/A	\$1.565.792,00

Atendiendo lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en la Circular No 17 del 29 de abril del 2020 y el artículo 13 del acuerdo PCSJA 20-11632 del 30 de septiembre del 2020, la orden de pago se habrá de expedir en forma virtual y a nombre del beneficiario ya indicado, ello una vez se encuentre ejecutoriada y en firme la presente decisión.

Finalmente, se advierte al apoderado de la parte demandante que, antes de volver a solicitar la entrega de dineros en el presenta asunto, deberá actualizar la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4427a13c1068861cb4950a89b2e1208e4bda97a88a0141cd094a1cedc64dc07**

Documento generado en 09/03/2022 02:08:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>